**Convención sobre los  
Derechos del Niño**



**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/MCO/Q/1  
22 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
45º período de sesiones  
21 de mayo a 8 de junio de 2007

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que han de abordarse al examinar el informe  
inicial de MÓNACO** **(CRC/C/OPAC/MCO/1)**

**Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de abril de 2007**

1. Sírvanse informar al Comité si han sido admitidos en Mónaco niños no acompañados que piden asilo, refugiados o migrantes procedentes de países afectados por conflictos armados desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo y, de ser así, qué medidas se toman para facilitar la recuperación física y psicológica y la reinserción de los niños que hayan participado en conflictos armados fuera del país.

2. Informen al Comité de si Mónaco ha pensado prohibir explícitamente por ley toda violación de las disposiciones del Protocolo y tipificar como delito el reclutamiento en su territorio de personas menores de 18 años y si asume la jurisdicción extraterritorial sobre los crímenes de guerra de reclutar o alistar a menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos armados o de obligarlos a participar directamente en hostilidades.

3. A la luz del papel importante de la Corte Penal Internacional en la disuasión del reclutamiento de menores de 15 años y dada la posible relación entre la venta de niños y su reclutamiento en los grupos armados, informen al Comité de las intenciones del Estado Parte de ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ambos instrumentos que ha suscrito.

-----

GE.07-40620 (S) 280207 280207